

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 >
Un trimestre.....	1,15 >
EL MAGISTERIO SORIANO y <i>El</i> <i>Avisador Numantino</i> , combi- nados, un año.....	7,50 >
pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

OTRO AÑO MAS

Ya estamos en 1905.

Tenemos asegurado el pago de nuestro sueldo, percibido éste mensualmente, gracias al Gobierno liberal y sobre todo al ilustre prócer conde de Romanones. El pan diario, aunque no sea más que el pan, no nos faltará. Y merced á nuevos sacrificios de todos, también hemos asegurado el Montepío, para que mañana, cuando los pulmones se averíen, y la garganta enroquezca, y la vista se nuble, y el oído endurecido no perciba los sonidos, y el cuerpo tembloroso apenas pueda moverse, podamos morir tranquilos en nuestro modesto lecho sin tener que mendigar caridades y sin que las viudas y los huérfanos alarguen su mano solicitando el mendrugo....

No se ha hecho gran cosa en lo tocante á la cantidad de nuestros haberes; pero algo se ha hecho. Aquellas vergüenzas que se llamaban sueldos de 125, de 250 y de 300 pesetas han desaparecido; 500 pesetas como salario mínimo, aunque no sea, ni mucho menos, cosa del otro jueves, representa un progreso en nuestro largo y accidentado camino.

Continúa enmarañada la legislación en la que culebrea, dejando las viscosas muestras del babeo de reptil, la gracia y el favor. Hasta nosotros llegan las «salpicaduras» del ambiente bizantino que predomina en la atmósfera nacional. Contra este mal, por lo que tiene de general y proferido, no podremos combatir los maestros sin la ayuda del esfuerzo del país entero.

No hemos podido conseguir la desaparición de las funestas Juntas locales, primer tentáculo de ese gran pulpo que se llama CACIQUISMO, y su subsistencia por una Inspección verdaderamen-

te técnica, imparcial, serena, garantizada por la inamovilidad, como no hemos logrado tampoco que dejen de existir las auxiliares, creando en su lugar escuelas á razón de 40 alumnos por cada una.

Nos falta que alcanzar mucho para que siendo el maestro «el primer magistrado de la nación», como pretendía aquel carácter de hierro y corazón de oro, denominado Ruiz Zorrilla, gloria de la tierra soriana, por su probidad, por su lealtad y por su consecuencia, fuera al mismo tiempo el primero y el más activo de los «moldeadores» de las generaciones sanas, activas é ilustradas que necesitan los estados para ser fuertes y prósperos. Mas, aunque lentamente, vamos avanzando. Hemos tenido la fortuna de que los problemas educativos interesen á los grandes periódicos, creadores de la gran fuerza que se denomina opinión pública, y va penetrando en todas las conciencias la necesidad de una intención gradual, armónica, progresiva para resarcirnos de las vergüenzas de Cavite y Santiago...

Sin grandes optimismos no debemos desconfiar ni desfallecer. El terreno está bien preparado: nos hace falta solo sembrar. Nuestra prensa cumple heroicamente y con una abnegación digna de loor y alabanza, parte de esa empresa; los maestros debemos hacer el resto, uniéndonos, asociándonos, despreciando rencillas y pequeneces. Si pudiéramos constituir una asociación verdad aquel día se podría señalar con piedra blanca en la historia de nuestra regeneración y sería el primero de una era de paz, de cultura y de ilustración que haría estremecer de gozo, en sus sepulcros, á todos los que se sacrificaron por esta España desgraciada y querida.

EL MAGISTERIO SORIANO, en su modesta esfe-

ra, colaborará con su humilde grano de arena en esta salvadora y benéfica obra. *El bien de la clase y de la enseñanza* seguirá siendo nuestro lema; á él subordinaremos nuestros afectos é intereses. Defenderemos á los maestros cuando tengan razón y cuando no la tengan también, como decía y practicaba un excelente Inspector, que en esta difícilísima tarea de la enseñanza, necesita su apóstol varones de aliento y de apoyo, siempre y en todas ocasiones.

Como no queremos, ni solicitamos, NI ADMITIMOS, ni necesitamos subvenciones y preterensiones, que si favorecen en los mezquinos intereses particulares á tanto obligan moralmente, —y nosotros apreciamos en nuestra independencia— estamos en completa libertad para defender á nuestros *libres, voluntarios y espontáneos* subscriptores, sin que el favor á nuestra lengua ó ponga reparos á nuestra pluma.

Con estos propósitos entramos en el nuevo año, doloridos por las desgracias que en el pasado se cebaron en nosotros, arrebatándonos aquel compañero inolvidable que se llamó Vicente del Prado, todo cariño, todo amor, todo amistad, todo celo por los intereses de la clase y por la pérdida de seres queridos, que han abierto en nuestro corazón heridas incurables. Pero, sin olvidar á *nuestros muertos* EL MAGISTERIO SORIANO continuará interperito sus tareas en 1905, en cuyo año deseamos á nuestros favorecedores á la clase, á la prensa del ramo y, en fin, á todos aquellos que se pongan del lado de la enseñanza y de su mentores todo género de prosperidades.

LA REDACCIÓN.

NO SE PUEDE TOLERAR

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el siguiente trabajo:

«Apenas respuesta la Caja Central del Montepío de primera enseñanza, se le hace una sangría y se deja abierta la cisura...

Porque es el caso, que la Junta Central de derechos pasivos ha tomado el acuerdo de que un vocal y el contador giren visitas á las Juntas provinciales de Instrucción pública que figuran en descubierto ó que no han rendido cuentas, y que los gastos de viaje, dietas, etc., etc., se abonen con cargo á los fondos del Montepío, á reserva de reintegrarlos cuando los secretarios, cajeros, habilitados ó quien aparezca luego responsable de las supuestas faltas cometidas, satisfagan las multas que se les impongan.

Esto es lo acordado, según nos informan, por la Junta Central, y ya se ha hecho un viaje á Guadalajara, sin resultado positivo, por lo que hay que volver más despacio.

La cuestión ofrece dos aspectos, que conviene desligar: uno—que aplaudimos,—el propósito de velar por los intereses del Montepío; exigiendo la administración honrada de su dinero; otro—que censuramos y combatimos,—el que los gastos que ocasione la inspección convenida salgan, aunque sean con el carácter de anticipo, del fondo sagrado de la Caja de Pasivos.

Creemos nosotros que en la Junta Central debe haber datos y noticias bastantes para saber quién debe, por qué concepto, cuánto, quién es el responsable, en qué estado de solvencia se halla el deudor y si éste vive, y, por tanto, que no es indispensable ir á la provincia en busca de lo que desde Madrid se puede averiguar. Pero no hemos de oponernos á que se giren las visitas que se consideren precisas con el plausible fin que suponemos las informa.

Con lo que no estamos conformes, y sobre esto llamamos la atención de la misma Junta por si le parece atendible, es con que la Caja del Montepío adelante dietas, viajes, etc., etc.

Recordamos que hubo un tiempo en que se hizo lo que ahora, sin más resultado práctico que justificar gastos que no se han resarcido todavía, y que por ahí empezaron los *despilfarros* y el quebranto del dinero de Pasivos. Y sería una lástima que volviéramos á las andadas, ya que se ha conseguido restablecer el crédito del Montepío y la tranquilidad de sus perceptores.

¿Por qué no se subviene á los gastos de estas visitas de inspección con el fondo destinado á dietas de los Vocales de la Junta Central, con cargo al material de oficina ó en la forma que á las Comisiones que los Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales mandan á los Ayuntamientos morosos? ¿Es que se tiene la convicción de no encontrar en provincias entidad ni persona solvente? Pues no se debe ir a ellas, sabiendo de antemano que ha de costar el dinero al Montepío. ¿Hay quien responda pecuniariamente de las faltas que se supone cometidas? Pues váyase con cargo al bolsillo del ... moroso.

Son muy de lamentar estas cosas, y es altamente extraño que habiendo en la Junta Central dos maestros de escuela pública, que deben conocer antecedentes que conviene no despertar otra vez, no sólo no se opongan á este principio

de desmoronamiento de la Caja de Pasivos, sino que favorezcan el posible despilfarro, con su asentimiento y con la parte activa de viajes, dietas, etcétera, etcétera.

No pretendemos que se alarmen los Maestros, pero cumplimos nuestro deber diciéndoles lo que pasa y expresando nuestro temor de que se reproduzcan denuncias parecidas á las de otras épocas.

Reflexione la Junta Central y vean los vocales Maestros si conviene aplicar el cauterio á la cisura de que hablamos al principio.

Nosotros creemos que sí, por el Mentepío y por el nombre de todos.

Y no estará de más que el señor ministro de Instrucción pública se entere de este asunto y proceda en consecuencia».

(La Escuela Moderna).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

(Continuación).

El *Boletín oficial* de los días 9 y 12 del actual publica la clasificación general de aspirantes á las escuelas de esta provincia, anunciadas por concurso único en Septiembre último, á los efectos de las reclamaciones oportunas, y es como sigue:

- Doña María Santos Gómez Muñoz; 1, 11, 18; propuesta para la escuela de Valdelavilla y Vallejo, con 500.
Doña Agueda Ribis Esteve; 1, 11, 11; Vilviestre de los Navos, con 500.
Doña María del P. García y Viñuelas; 1, 10, 2.
Doña Visitación López Mellado; 1, 9, 13.
Doña Juana Calvo Jiménez; 1, 9, 13.
Doña Carlota Torres García; 1, 9, 12.
Doña Angela Martín; 1, 8, 21.
Doña Isabel Rupérez Martín; 1, 8, 5.
Doña María Nieves Martínez Velasco; 1, 7, 4.
Doña Carmen Cardona Cabre; 1, 6, 29.
Doña Amparo Conde Hernández; 1, 5, 29.
Doña Adelaida Gómez Sanz; 1, 4, 5.
Doña María Cabanes Colomer; 1, 4, 2.
Doña María de la Paz Cillero y Prado; 1, 3, 27.
Doña Vicenta Valladares Jadraque; 1, 3, 24.
Doña Benita de Marco Gil; 1, 3, 12.
Doña María de la O. Ramona Baeza; 1, 3, 1.
Doña María López de Miguel; 1, 2, 24.
Doña María Vázquez Caballero; 1, 2, 23.
Doña Francisca Perles Amina; 1, 2, 18.
Doña Basilitana Vázquez Caballero; 1, 2, 16.
Doña Emilia Bisbal y Ranceville; 1, 2, 14.
Doña Lucía Lozano Martínez; 1, 2, 13.
Doña Ana Trejo Pacheco; 1, 2, 11.
Doña María de la Consolación Ramón Esteban; 1, 2, 10.
Doña María Encarnación Soria López; 1, 2, 7.
Doña María de la O. Ramona Baeza; 1, 2, 2.
Doña Catalina Joaquina Soriano García; 1, 2, 0.
Doña Paulina Pérez y Martínez; 1, 1, 25.
Doña Isabel García y Viñuelas; 1, 1, 9.
Doña Isabel Lorenzo Llano; 1, 1, 0.
Doña Magdalena Raurih Guinjuán; 1, 0, 11.
Doña Tomasa Delgado Villaverde; 0, 11, 28.
Doña Macaria Angel Montoro Culebras; 0, 11, 23.
Doña Cipriana Sánchez y Casado; 0, 11, 14.
Doña Flora Barragán Brogeras; 0, 11, 1.

- Doña Escolástica Valdivia y Castro; 0, 7, 20.
Doña Joaquina Concha Romance; 0, 7, 4.
Doña Venancia Beriaín Goyenechea; 0, 6, 29.
Doña Victorina Rubén Tuesta; 0, 6, 24.
Doña Petra Rubio Ransanz; 0, 6, 13.
Doña Nicolasa Pérez y Pérez; 0, 6, 12.
Doña Matilde M. Ramírez y Payá; 0, 5, 0.
Doña Evarista Hidalgo y Montes; 0, 4, 3.
Doña Fidencia Moreno Moreda; 0, 4, 1.
Doña Gregoria Marcos Derch; 0, 3, 17.
Doña María Pura Concepción Calvo; 0, 1, 29.
Doña Juana Margarita Pando; 0, 1, 12.
Doña Cristina Montes y Diez; 0, 0, 25.
Doña Concepción Berenger Ortiz; título superior.
Doña Juana Rubio García; ídem.
Doña María Angela Moll y Moll; ídem.
Doña Pilar Matía Fernández; excluida por no justificar su condición de maestra.

NOTAS.—1.º Los servicios se han computado hasta el día 30 de Octubre próximo pasado.

2.º Aquellos maestros que en virtud del actual concurso figuren propuestos para más de una escuela, deberán manifestar, en el tiempo y forma que determina el art. 44 del citado reglamento, la plaza para la cual desean ser nombrados (Real orden de 15 de Octubre último), á cuyo fin se hace constar que con esta misma fecha se remiten las clasificaciones de las 6 provincias del distrito universitario á los Excmos. Sres. Gobernadores civiles para su inserción en el *Boletín oficial* respectivo.

Zaragoza 30 de noviembre de 1904.—El Rector, Mariano Ripollés.

JUICIO DEL AÑO 1905

Otro juicio más, lector,
siquier te dé una jaqueca,
—dispensa—voy á endosarte,
lo lees, ó no lo lees.

Si lo lees poco pierdes,
algo de tiempo y paciencia,
si no lo lees, también
te evitarás la molestia
de desperdiciar un rato
con fruslerías como estas;
y dando fin al exordio
entraremos en materia.

El mil novecientos cinco
está próximo, se acerca,
y el mil novecientos cuatro,
pronto será letra muerta
y le cantaremos todos
con gusto, el *Requiem eternam*.

Porque ha si lo año fatal,
abundante en peripecias,
advenidades, desgracias,
y siniestros y miserias.
Diz que el sol presidirá
con su foco de potencia
lumínica, que da vida
y calor á este planeta,
según la mitología,
puesto que el año comienza
en domingo, á Febo toca
por turno, la presidencia.

Así como los políticos
en España; los Silvelas,
los Mauras, Montero Ríos,
los Morets, los Canalejas...
que ambicionan el turnar,
ó turronear, en la mesa
del presupuesto español
que es una sabrosa breva.,

Pero estos, no son anuales,
quinquenales, si los dejan;
se agarran como la lapa,
marisco asido á la peña;
y aunque por suplicatorios,
ó por otras menudencias,
de dimes y de diretes
arman la marimorena;
promuevan escandalazos
y conviertan en..... comedia
el santuario de las leyes,
de la dignidad con mengua,
no logran echar á Maura,
ni descuajarlo siquiera.

Y continuando el juicio
del año, sin ser profetas,
decimos que será impar,
¡qué perogrullada está!
mas ¿cómo resultará?
eso..... para el que lo vea.

Legislacion á granel,
habrá, y el pueblo babieca
será, siempre Juan Pagano,
hasta que quede por puertas.

El caciquismo imperante,
los políticos de pega
camparán por sus respetos
y de ellos será la tierra

Adulteraciones, crímenes,
estafas y otras futesas
no faltarán, siempre cara
la vida y las subsistencias.

Conquistas de las naciones
por ambiciones siniestras,
y guerras en todas partes
cual la ruso-japonesa.

La enseñanza babilónica;
locos los maestros de escuela;
tanto los del machaqueo
cuantos lo de la moderna
Pedagogía; conque
¡Dios nos la depare buena,
con los sueldos y descuentos
que tenemos en Iberia,
no hay para comer barquillos
ni gachas ni farinetas!

El horizonte preñado
está de nubes muy densas;
¿sobre quién descargará
la tempestuosa tormenta?
no habrá que discurrir mucho
para este rompecabezas,
la solución está clara;
ha de ser la clase nuestra
quien pague los vidrios rotos
por los manlas (?) que aquí imperan.

Otro monopolio más
con el material de escuelas;
vamos á estar divertidos
con las multas alcaldesas
y..... si esto es regenerar
que venga Dios y lo vea.

Lo que fuere sonará
en el año que está en puerta;
Dios sobre todo, lector,
y aquí concluir debiera
pero me falta el epílogo
sin relación; más dispensa.

El autor de este romance

— donde tanto se chismea, —
para venir á ocultarse
en una pequeña aldea,
desde aquestas latitudes
calcula, medita, observa
¡cómo está la sociedad
en este planeta-tierra!

Y «¡qué descansada vida
la del que huye» etc. etc.
en su hermosa oda al campo
Fr. Luis de León dijera.
Y héteme aquí, compañeros,
con la profesión á cuestas
metido en las alpujarras
de las montañas yangüesas,
desengañado del mundo
de los hombros, y las hembras.
Felices pascuas, lector,
á Dios, hasta la primera.

EL ERMITAÑO DE VELLOSILO.

Sección de noticias.

Ya han terminado los ejercicios de oposición
verificados en Zaragoza para proveer siete escue-
las de niñas, vacantes en este distrito universi-
tario.

Han sido nombrados:

Para Jarque, Doña Encarnación Tagüeña.

Para San Esteban de Gormaz, Doña Petra V.
del Valle.

Para Novillas, Doña Inocencia N. Casado.

Para Hubro, Doña Angela Lormer.

Para Goizueta, Doña Herminia Benítez.

Para Albaraeña, Doña Felisa Ubeda.

La escuela de Ituren (Navarra), que es de pa-
tronato, ha quedado sin proveer, hasta que éste
elija entre las opositoras aprobadas.

El Sr. Rector de Zaragoza, derogando su cir-
cular del año pasado, ha dispuesto que en el ac-
tual las vacaciones de Navidad den principio en
22 del corriente y terminen en el 6 de enero
próximo.

En esto de las vacaciones suceden cosas muy
peregrinas. En los Institutos y Universidades,
en donde el catedrático tiene á lo más doce ó die-
ciocho horas de clase semanales, duran las vaca-
ciones de Navidad cerca de un mes, mientras que
el maestro con treinta y seis horas de clase diur-
nas y doce nocturnas, en total cuarenta y ocho,
solo debe de descansar ocho días.

Por fortuna, algunos Rectores, y entre ellos
este año el nuestro, dulcifican esas injusticias de
la ley.

De la *Escuela Moderna*.

«En el novel y estimado colega de Vitoria *El
Magisterio Alavés*, leemos lo siguiente:

«Señor Inspector de primera enseñanza de
Álava: ¿es cierto que como consecuencia de haber
realizado usted un acto legal y meritorio se le ha

Pías contra aquellas reales disposiciones por entender que sus preceptos no son aplicables á los colegios dirigidos por Padres Escolapios, se declaren en suspenso para estos establecimientos las prescripciones de esta Real orden; pero entendiéndose que si transcurrido un año no hubiese sido fallado dicho recurso, quedarán definitivamente obligados, como los demás, al cumplimiento de lo establecido».

10 de septiembre.—De primera enseñanza.—Real orden.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las especiales condiciones de la enseñanza que se da en el Colegio nacional de Sordomudos y de ciegos, y que son dignos de estímulo los esfuerzos que personas faltas del sentido de la vista han realizado, llegando á obtener títulos académicos, y deseando que no queden éstos estériles, cuando pueden aprovecharse en beneficio de la instrucción de los desgraciados que en dicho colegio educa el Estado:

Considerando, que el único medio legal de ingresar en el profesorado de dicho colegio es el de la oposición:

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los ciegos que tengan algún título académico puedan ser nombrados, en virtud de oposición, profesores de la enseñanza de ciegos del repetido colegio».

Delegación regia de primera enseñanza.—Circular.

La reapertura de las escuelas públicas el próximo 1.º de septiembre, impone á esta delegación el ineludible deber de dirigirse á los maestros, para que conozcan las instrucciones y preceptos que creo de necesidad llevar á la práctica en beneficio de la enseñanza y del buen régimen interno de los centros dependientes de la comisaría regia.

En primer término, autorizo á usted para que, durante el curso que se avecina, admita la matrícula de los que deseen ser alumnos en la escuela de su dirección, sin más limitaciones, á los deseos de los solicitantes, que las dispuestas por causa de salud pública, que usted conoce sobradamente. Si el número de escolares llegase al lí-

figuran, el partido judicial á que pertenece el pueblo, así como la circunstancia de ser éste cabeza de ayuntamiento, ó si concurre con otros á formarle, expresando en el último caso cuál sea la capitalidad.

A fin de que la duración de las vacantes sea la menor posible, las secciones pondrán el «cúmplase» en los títulos administrativos procedentes del rectorado en el mismo día ó al siguiente de recibirlos, remitiéndoles con toda urgencia al presidente de las Juntas locales respectivas, así como las credenciales á los interesados, á no ser que por otro modo no se les haya mandado directamente por la secretaría de esta universidad. Así se evitará á los nombrados los gastos y molestias inseparables de tener que presentarse en las capitales, y para este mismo efecto se estampará en las credenciales una nota previniéndoles lloven consigo, por si no la hubiera al pueblo que van, una póliza correspondiente para reintegrar el título.

Tomada posesión, para la cual saben pueden disponer, desde la fecha del «cúmplase», los propietarios de treinta días, y de quince los interinos, unos y otros, los presidentes de las juntas locales deben participarlo á la provincial y al Rectorado, pues de no hacerlo y de no tener noticia en éste de haberlo verificado, pudiera declararse sin efecto el nombramiento, sin perjuicio de la pena que á los interinos impone el núm. 4 del real decreto citado, consistente en ser excluidos de concursos sucesivos.

Ninguna advertencia más parece, ni lo es en efecto, necesaria para aquellos profesores, muchos en verdad, que con vocación y amor á la enseñanza se dedican á ella. Mas desgraciadamente no todos son así, habiendo algunos que por motivos demasiado livianos (adquirir material en la capital, cobrar sus haberes) dejan con frecuencia de asistir á su escuela.

Para éstos se precisa la vigilancia de las juntas locales, á cuyos individuos invito á pensar en la importancia del cargo de que están investidos y en la responsabilidad que contraen por no desempeñarle con todo interés, extendiendo aquélla también á procurar la mayor concurrencia de niños á ellas, amonestando y compeliendo (ley de Instrucción pública) á los padres y tutores que no mandaren sus niños á la escuela. Aun cuando el decreto de 2 de septiembre de 1902 autoriza á las juntas á otorgar permiso á los maestros para ausen-

tarse de la población, deben cuidar sea solo aquellos casos de justificada necesidad y siempre por escrito, como lo establece su artículo 28. En tales casos, pondrán al frente de la Escuela, durante la ausencia, persona idónea.

La costumbre muy generalizada de cerrar las escuelas, suspendiendo, por lo tanto, la enseñanza, al presentarse en las localidades determinadas enfermedades epidémicas, de esas que, principalmente, recaen en los niños, merece ser olvidada. En parte alguna estarán los chicos mejor que en la escuela; y en lo que ha de desplegarse gran cuidado y hasta rigor, es en prohibir vuelva á ella el que la haya padecido hasta que á juicio del vocal médico de la junta, *haya desaparecido por completo* todo peligro de contagio. El maestro exigirá á los que se hallen en tal caso, certificado ó cuando menos comunicación del referido vocal, declaratoria de dicho extremo, sin cuya presentación no le admitirán en la clase.

No pondré término á esta circular sin recordar á los maestros la obligación legal, al menos de cortesía, que deben cumplir de participar á las secciones, juntas y rectorado los *ceses* de una escuela por haberse posesionado de otra á que hayan sido trasladados ó por renuncia si dejan de pertenecer á la carrera del magisterio. En este caso, bueno es tengan presente no le es lícito abandonar el cargo sin que la autoridad á quien presentan la renuncia, la misma que les nombró, les avise de haberla admitido. Proceder de otro modo les expone á entenderse con los tribunales.

Del celo repetidamente demostrado de las juntas, señores inspectores y jefes de las secciones, me prometo secundarán las medidas que preceden. ¶

10 Septiembre.—Resoluciones Varias.—Orden.

«Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este ministerio varias asociaciones religiosas de las dedicadas á la enseñanza solicitando: unas, que por este ministerio se declare que á los colegios dirigidos por Padres Escolapios no son aplicables el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y Reales órdenes de 29 de junio y 16 de diciembre de 1903; y otras, que se les conceda un nuevo plazo de duración suficiente para que los profesores de los suyos puedan proveerse de los títulos académicos



cos que exigen los Reales decretos de 20 de julio de 1900 y el ya citado de 1.º de julio de 1902; y

Resultando que con el fin de facilitar á los establecimientos particulares de enseñanza la adquisición de los requisitos legales que á su profesorado impone dichas reales disposiciones, se les concedió por el art. 30 de la última de aquéllas el plazo de un año, contándose con la pérdida del derecho de incorporación que les otorga el real decreto de 30 de agosto de 1901 si transcurrido aquél no lo cumplieran:

Resultando que, á pesar de lo terminante de esta disposición, inspirándose este Ministerio en razones de equidad, les fué prorrogado dicho plazo un año más por cada una de Reales órdenes de 29 de junio y 16 de Diciembre de 1903, ya citadas, señalándose como expiraciones de ellos el día 30 de septiembre actual, y expresándose en la segunda que el plazo sería *íllimo improrrogable*:

«Vista la Real orden de 5 de agosto de 1902, denegando á la representación de las escuelas Pías análoga pretensión á la que ahora formulan; y

Considerando que, dando los términos de la última concesión de prórroga, el otorgamiento de una nueva daría lugar á interpretar fundadamente como tolerancia del incumplimiento de aquellas disposiciones lo que hasta ahora ha sido benevolencia necesaria para armonizar con lo establecido intereses respetables, que no han tratado de poner en condiciones legales los interesados;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver:

- 1.º Que las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 20 de julio de 1900 y 1.º de julio de 1902, en cuanto á la ostentación de títulos académicos por el profesorado de establecimientos de enseñanza no oficial, son aplicables, sin exclusión alguna, á todas las corporaciones, sociedades y asociaciones á que se refiere el artículo 2.º del último de dichos Reales decretos.

- 2.º Que se desestime la petición de prórroga solicitada para proveerse de dichos títulos y se esté á lo dispuesto en la Real orden de 16 de diciembre de 1903, que declaró último ó improrrogable el plazo concedido para ello, hasta el 30 de septiembre actual.

- 3.º Que hallándose pendiente de resolución un recurso contencioso administrativo entablado por la representación de las escuelas

propuesto á usted para un pequeño castigo? ¿Es cierto, además, que por haber cumplido con su deber el Regente de esta escuela graduada se le propone (!) para un traslado? ¿Sabe usted si ha llegado ya á la superioridad esta noble noticia? Porque por el honor de todo y de todos hay que acabar *sin levantar mano* con estos asuntos y con otros».

Hemos procurado enterarnos de lo que pueda haber en esto, y de ello resulta que ciertos elementos clericales de Vitoria están haciendo una campaña, que nada tiene de piadosa, contra ambos funcionarios.

Y es el caso que el Inspector D. Julio Saldaña, ejerce poco tiempo hace en Álava, adonde ha sido desde Badajoz, precedido de una justa reputación como inteligente, activo y cumplidor de sus deberes, y que el Regente, D. Juan Fernández Carrero, es uno de los maestros más distinguidos y viene recibiendo comunicaciones laudatorias por su comportamiento en la escuela y por los resultados de su enseñanza, de la Junta local de Instrucción pública de Vitoria, de la Diputación provincial, del Instituto, etc.

¿Como se compagina esto con lo otro?

El Sr. Rector de Valladolid está en el deber de averiguarlo y amparar en sus derechos á los funcionarios de referencia, el segundo de los cuales parece que está siendo juguete de las iras de caciques retrógados.

Esto no puede ser, hay que poner un dique á los desmanes y al afán fementido de expedienteo de esos elementos malsanos que perturban la Escuela. Si el señor Rector calla tendrán que tomar la palabra en otra parte.»

El 23 recibirán la mayor parte de los maestros aviso del Habilitado para cobrar la mensualidad de diciembre.

La prensa de Alicante encomia las reformas llevadas á cabo en aquella Normal de Maestros debidas á la iniciativa de nuestro distinguido amigo y paisano D. Juan Macho Moreno, director de *El Faro* y de la Escuela Normal.

Nos complacemos en hacer pública esta noticia.

El Magisterio Español censura el propósito de la Junta provincial de Santander de oponerse al propósito del Ayuntamiento de aquella capital para establecer en todas las escuelas municipales el trabajo manual.

Tal propósito, á juicio del colega, es «acuerdo inconvenientemente, es disparatado, es censurable, y mucho más tomando á propósito lo Inspector».

Solicitábamos en uno de los pasados números, con todo el encarecimiento posible, la autorizada opinión de nuestros colegas, especialmente la de los del distrito universitario y de la capital de la nación, acerca de la interesante cuestión del pago de retribuciones de los adultos que concurran á las clases de adultos.

Debido, sin duda, á nuestra pequeñez, nuestra súplica no ha encontrado eco en estos ilustrados colegas.

La cuestión es, sin embargo, importantísima y más ahora que se dan Juntas de Instrucción pública como la de Huesca, que echan sobre los maestros la pesadísima carga de las clases á los adultos todos los días *lectivos* (amigo cajista, no pongas *festivos* que alguien se agarrará á tu errata para cargármela á mi) del año.

A propósito de esta cuestión, leemos en la sección de Correspondencia de *El Magisterio Español* lo siguiente:

«Los adultos *puhientes* **DEBEN** pagar retribución en las mismas condiciones que los que no son adultos. No hay sobre esto ninguna regla especial».

Que nosotros sepamos nuestra Excelentísima Diputación provincial no ha ordenado el pago de ninguna anualidad por el concepto de sobresueldo.

Las poquísimas veces que la Diputación se ha acordado de que tienen obligación de abonar á los maestros el aumento gradual del sueldo ha sido precisamente por esta época y siendo presidente de la Diputación, dicho sea en honor suyo, D. Román Llorente.

Las esperanzas que en virtud de ciertas palabras del Sr. Sánchez Malo habían concebido los maestros se han evaporado como el humo.

En cambio, probablemente *no se deberá nada* por dietas á los señores diputados de la permanente y se habrán satisfecho obligaciones antes de las cuales se deben abonar las de Instrucción pública.

—Paciencia y engurruñate le dijo el lobo al cochino, pasarás por mi gazañate si aquí no tienes padrinos»—.

Han acudido á nuestra memoria *estos versos* que leímos en la *Educación*, del batallador señor Fernández y Sánchez, á propósito de una cuestión como esta. Y como una guinda saca á otra el anterior verso nos remeda el

Algo se chupa, Colás,
del mismo colega, motejando á unos maestros que se quejaban de no cobrar el sobresueldo *en tanto y mientras* los diputados provinciales alcanzaban las pesetejas de sus dietas.

Y como esos maestros, es decir aquellos y nosotros no tenemos en cuenta las *diferencias sociales* bueno será recordar, para nuestro consuelo y tal, este otro de no se quien, Calderón de la Barca ú otro.

No somos todos unos frailes y tamborileros.

«Hagamos saliva» para que luego nuestra voz se oiga mas largo y más lejos.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NUNANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas — Ejemplar, 1 idem

¿MURIÓ LA CALVICIE!!
USANDO EL
CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO
es
POR QUE QUIERE

Procedido efectivo



de la Real Casa

Patente de invención
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PSETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SOBRIÑO Y TELJERO

OBRA DE D. FÉLIX SARRABLO

Historia Sagrada, cartone.	0,35
Geometría	0,20
Analogía y sintaxis	0,30
Prosodia y Ortografía	0,20
Aritmética	0,30
Agricultura	0,20
Geografía	0,20
Historia de España	0,30
De cu. nro. de 10 por 100 en los pedidos al contad.	0,30

Administrativo Geográfico Estadístico de España

POR

D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias. Véndase al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRIÑO DE VICENTE TELJERO

Castellón de la Plana.—Soria.

MAPA DE SORIA

Por terminar un saldo, se venden al infimo precio de

2.500 pesetas ejemplar,

en papel, en la imprenta de este periódico.

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.